



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2012/MDV-CDV

Ventanilla, 22 FEB 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 22 de febrero de 2012, el Dictamen N° 001-2012/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciendo las obligaciones específicas de cada una de las partes por área de colaboración, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, en beneficio del desarrollo integral del distrito.

Que, con este fin las partes suscribientes han establecido de manera conjunta las obligaciones que deberán asumir cada una de las instituciones suscribientes en las siguientes áreas de colaboración: a) Recaudación de Arbitrios, b) Autorización Municipal de Funcionamiento, c) Desarrollo Económico Local, d) Sostenibilidad Ambiental, e) Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, f) Fiscalización y Control, g) Mejoramiento de las áreas deportivas entregadas en administración a la Municipalidad de Mi Perú; y h) Imagen Institucional.

Que, las obligaciones que asumen ambas partes se encuentran delimitadas por cada área de colaboración y de manera general pretenden establecer el apoyo que brindará la Municipalidad Distrital con la finalidad de potenciar y optimizar el servicio que brinda la Municipalidad de Mi Perú en base a las funciones que le han sido delegadas y comprende la intervención conjunta en cuanto a la gestión de cobranza de arbitrios municipales, capacitación a los medianos y pequeños empresarios, a los comerciantes informales, asesoría técnica legal en materia de transporte público en vehículos menores, fiscalización conjunta en materia de licencias de funcionamiento, licencias de construcción, arrojamiento de residuos sólidos a la vía pública, La Municipalidad Distrital asume el compromiso de brindar el servicio de recojo y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, de mobiliario urbano.

Que, segundo párrafo del artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base de la subsidiariedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 124° de la citada norma que señala que *las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios.*

Que, la doctrina establece que puede evidenciarse fácilmente que entre las administraciones públicas existen relaciones de coordinación, de cooperación, de jerarquías, consultivas, de conflicto, de control, y que el ordenamiento jurídico establece diversas formas jurídicas por las que se instrumentalizan esas relaciones, entre las que se encuentran los convenios de cooperación interinstitucional. En este sentido el convenio de cooperación **es un acto jurídico pues existe una expresión de voluntades que genera efectos jurídicos en el sentido de crear, modificar o extinguir una o varias obligaciones, sin embargo hay que tener en cuenta a diferencia del contrato que la vinculación jurídica entre las partes se da con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes.**

Que, mediante el Dictamen del Visto, la Comisión de Asuntos Legales se pronuncia por la procedencia de que se autorice al señor Alcalde a suscribir el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, puesto que establece lineamientos específicos de cooperación entre ambas partes en beneficio del desarrollo del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y consecuentemente de los vecinos del referido centro poblado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 9º numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

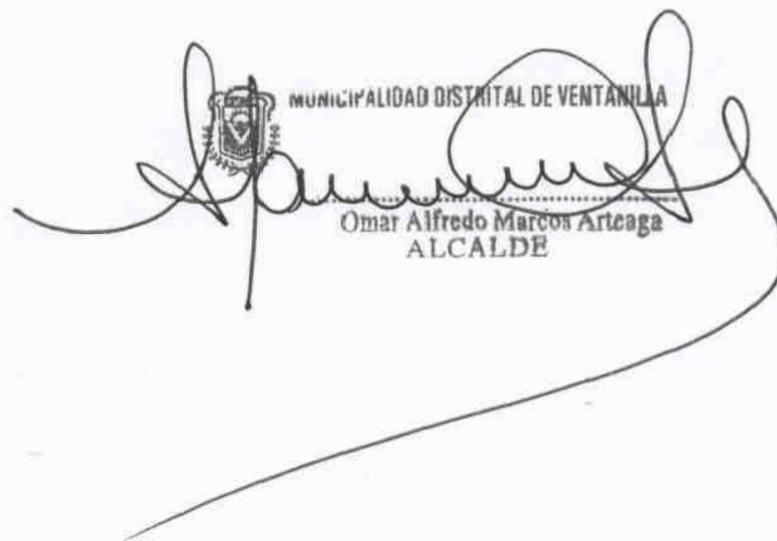
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

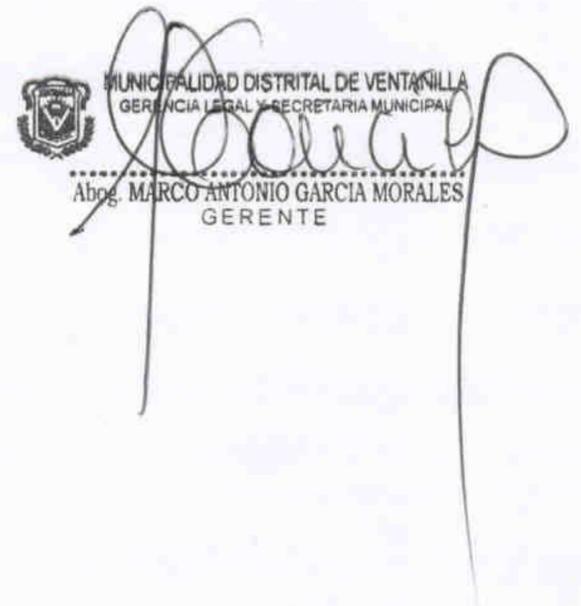
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la respectiva notificación del presente Acuerdo a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcon Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES "MI PERU"

Conste, por el presente, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de un parte, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con R.U.C. N° 20131369809, debidamente representada por el Sr. Alcalde Licenciado Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con documento nacional de identidad N° 09343260, con domicilio legal sito en la Av. Pedro Beltrán s/n – distrito de Ventanilla, a quién para efectos del presente convenio se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de otra parte, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes "Mi Perú", con R.U.C. N° 20298207169, debidamente representada por el Sr. Alcalde Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, identificado con documento nacional de identidad N° 25722827, con domicilio legal en la Av. Ayacucho Mz. G7 Lt. 6 – distrito de Ventanilla, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, suscribiéndose en los términos y condiciones siguientes:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo a lo normado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ, es una persona jurídica de derecho público creada por Acuerdo de Concejo N° 000112, de fecha 07 de Octubre de 1994, de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual determina su delimitación territorial, su régimen de organización interior, sus funciones delegadas y/o conferidas y sus recursos asignados, en observancia de lo previsto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

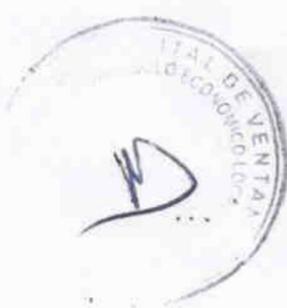
Artículo 2° BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 3° OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 14 de Noviembre del 2011, estableciendo las obligaciones específicas de cada una de partes y determinando de manera conjunta los mecanismos de cooperación, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.



Artículo 4º DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio ambas partes establecen como áreas de colaboración en las que intervendrán de manera conjunta, las siguientes:

- 4.1 Recaudación de Arbitrios
- 4.2 Autorización municipal de Funcionamiento
- 4.3 Desarrollo Económico Local
- 4.4 Sostenibilidad Ambiental
- 4.5 Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores
- 4.6 Fiscalización y Control
- 4.7 Mejoramiento de las Áreas Deportivas entregadas en administración a la Municipalidad de Mi Perú
- 4.8 Imagen Institucional

TÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

Considerando lo expuesto en la cláusula cuarta del presente convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

CAPÍTULO I

EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS

Ejecutar en forma conjunta la gestión de cobranza de los arbitrios municipales existentes y/o vigentes o por crear, establecidos en las Ordenanzas Municipales aprobadas sobre la Materia por el Concejo Distrital cuya deuda no se encuentre prescrita. Este apoyo incluye acciones coactivas al amparo de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

SUB CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN EL AREA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS

Artículo 5º LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará la cobranza de los arbitrios municipales desde la etapa ordinaria hasta culminar con el procedimiento de ejecución coactiva, lo que implica la emisión de requerimientos de pago, de valores tributarios y resoluciones coactivas.

Artículo 6º LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de la Gerencia de Rentas Municipales y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones proporcionará y/o habilitará el software que contiene el Sistema Informático de Rentas y Tesorería en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ.

Artículo 7º El software a instalarse contendrá un módulo específico de los contribuyentes y predios de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ el mismo que contará con accesos a los estados de cuenta y recepción de declaraciones juradas; asimismo deberá contar con el módulo de Caja para la recepción de pago de los contribuyentes. Estos módulos estarán en línea con el Sistema de Rentas de la Municipalidad Distrital, operando en tiempo real.

Artículo 8º La instalación del Software permitirá que la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ reciba el pago de los arbitrios municipales e Impuesto Predial.



Artículo 9º Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas de LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ a efectos de transferirle, dentro de las 24 horas posteriores al cierre de caja, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de los arbitrios municipales recaudados a los contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ.

SUB CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU EN EL AREA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS

La Municipalidad de Mi Perú se obliga a realizar las siguientes actividades y/o acciones:

Artículo 10º Recibir los pagos de impuesto predial y arbitrios municipales en la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ a través de los módulos del Sistema Informático de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual contendrá la información de los propietarios o poseedores ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Mi Perú.

Artículo 11º Brindar orientación e información a los contribuyentes respecto de los diversos procedimientos administrativos como la deducción de la base imponible de Impuesto Predial, exoneraciones, inafectaciones y beneficios tributarios aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Artículo 12º Participar conjuntamente con los funcionarios y/o técnicos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en todas las charlas de sensibilización dirigidas a la población con el objeto de crear conciencia tributaria y pago oportuno de los tributos municipales.

Artículo 13º Depositar en el día la recaudación de Impuesto Predial y arbitrios municipales dentro de las 24 horas en forma oportuna en Caja de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, observando las normas de control de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 14º Proporcionar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el padrón de contribuyentes con sus respectivas cuentas corrientes, así como, la base legal que los faculta a administrar los tributos, dentro de los 05 días hábiles desde la firma del presente convenio.

Artículo 15º Reconocer que la administración del Impuesto Predial es competencia exclusiva de La MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CAPÍTULO II

EN EL ÁREA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

SUB CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN EL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL en el Marco de la Cooperación Interinstitucional se obliga a realizar las siguientes acciones:

Artículo 16º Brindar Asistencia Técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ.

Artículo 17º Desarrollar el Programa de Capacitación en Gestión Empresarial durante el año 2012 que incluye 12 (doce) talleres.



Artículo 18° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** elaborarán el Directorio Empresarial en el ámbito del Centro Poblado Mi Perú.

Artículo 19° Desarrollar Campañas de Formalización con la Plataforma de Servicios de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** durante el año 2012 que incluye 06 campañas.

Artículo 20° Brindar el apoyo técnico para mejorar el proceso de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

SUB CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU EN ÁREA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Artículo 21° Entregar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la base de datos y trimestralmente la información actualizada de las MYPES y empresas así como, la relación de Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, Padrones de Asociaciones de Comercio y Directorios, entre otros, teniendo en cuenta la función establecida en el Acuerdo de Concejo N° 000112 de fecha 07 de Octubre de 1994 y la Ordenanza N° 000005 de fecha 30 de Marzo del 2000 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 22° Brindar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** las facilidades de naturaleza administrativa, para la formalización jurídica de emprendedores y microempresarios y para las capacitaciones en Gestión Empresarial del Centro Poblado comprendiendo las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades las convocatorias, difusión y publicidad, así como la reproducción de los materiales a emplearse.

CAPÍTULO III

EN EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SUB CAPÍTULO I

RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 23° La función de la prestación del servicio de limpieza pública se hará en forma conjunta entre la **MUNICIPALIDAD MI PERÚ** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

Artículo 24° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** efectuará el recojo de los residuos sólidos con dos (2) unidades de limpieza pública, todos los días, en horario nocturno, el mismo que comprenderá el casco urbano y los Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

Artículo 25° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** efectuara la disposición final de los residuos sólidos recogidos en el Casco Urbano y en los Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD MI PERÚ**

Artículo 26° La **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** se encargará del recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos de los siete mercados con los que cuenta dicha jurisdicción.

Artículo 27° La **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** se encargará del barrido de los boulevares y playas de estacionamiento del casco urbano del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú.

Artículo 28° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se encargará del barrido de las principales avenidas ubicadas en el casco urbano de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**



SUB CAPÍTULO II
MANTENIMIENTO URBANO

Artículo 29° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se encargará del mantenimiento de 6 (seis) lozas deportivas.

Artículo 30° La **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** se encargará de conformar juntas vecinales con el fin de proteger las lozas deportivas y evitar con ello el deterioro de las mismas.

SUB CAPÍTULO III
AREAS VERDES

Artículo 31° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** llevará a cabo el riego de las áreas verdes en forma diaria en las bermas centrales del casco urbano, en los boulevares, en las playas de estacionamiento y en los parques centrales de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

Artículo 32° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** apoyará con el riego antes señalado hasta que la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, cuente con una unidad vehicular operativa para realizar el riego antes mencionado.

Artículo 33° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** realizará cada 25 (veinte y cinco) días calendarios la poda de césped y cada 20 (veinte) días calendarios el deshierbe de las áreas verdes ubicadas dentro de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

SUB CAPÍTULO IV
EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 34° Se llevará cabo un Programa de Educación Ambiental en todos los niveles educativos (inicial, primaria y secundaria), en 7 (siete) Instituciones Educativas Nacionales y en 5 (cinco) Instituciones Educativas Particulares de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** conforme a un programa concertado por ambas partes.

Artículo 35° Se llevará a cabo capacitaciones ambientales en 34 (treinta y cuatro) Asentamientos Humanos y población organizada del Casco Urbano de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, conforme al programa concertado por ambas partes, el mismo que estará dirigido a sensibilizar a la población con respecto a la entrega adecuada de los residuos sólidos en el horario nocturno y otros que se sean requeridos.

CAPÍTULO IV
EN EL ÁREA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

SUB CAPÍTULO I
OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN ÁREA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

Artículo 36° La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** brindará la asesoría técnico legal para en el proceso de formulación de la normativa que regule la prestación del servicio en vehículos menores.



Artículo 37° La MUNICIPALIDAD DISTRITAL sectorizará algunas vías del distrito para el desembarque de pasajeros que se transportan en vehículos menores autorizados provenientes de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ.

Artículo 38° La MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de la Sub Gerencia de Transporte apoyará en la difusión para la realización de Campañas de Seguridad Vial para los transportadores autorizados por la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ.

SUB CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU EN ÁREA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

Artículo 39° LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ remitirá la información del parque automotor autorizado de Vehículos Menores, cada 30 (treinta) días, a la Sub Gerencia de Transporte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a fin de efectivizar el trabajo de fiscalización, teniendo en cuenta la función establecida en el Decreto de Alcaldía N° 000019 de fecha 27 de Octubre del 2000 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 40° La MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ participará conjuntamente con los funcionarios y/o técnicos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en las campañas de difusión y sensibilización dirigidos a los transportistas autorizados y a la población en general, con el objetivo de crear conciencia relacionada al transporte, tránsito y seguridad vial.

CAPÍTULO V

EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB CAPÍTULO I

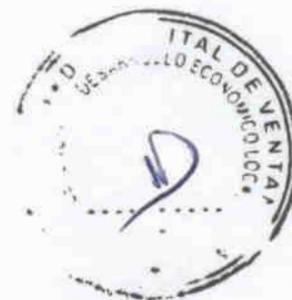
OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN ÁREA DE EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 41° Programar, dirigir y coordinar las actividades de difusión a través de medidas preventivas como capacitaciones grupales e inducciones casa por casa, según cronograma y programación a fin de generar un cambio de conducta en los administrados y de crear conciencia en el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales.

Artículo 42° Realizar una labor informativa y de orientación en los mercados para lograr el ordenamiento interno para lo cual se programará reuniones con los mercados de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ coordinando charlas con los mismos asociados y trabajadores.

Artículo 43° Realizar las acciones de capacitación a los Fiscalizadores de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ, en el local del Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en un número de 04 por mes, las mismas que serán propuestas el último día hábil de cada mes, según la necesidad del Centro Poblado.

Artículo 44° Posterior a la Inducción y/o capacitación, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la aplicación de multas y sanciones administrativas orientadas al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones que propicien el desarrollo integral y armónico de la MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, hasta su culminación.



Artículo 45° Ejecutar las medidas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones municipales y se recupere el principio de autoridad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV.

Artículo 46° Registrar y disponer las acciones pertinentes ante las denuncias realizadas por los vecinos de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** sobre infracciones a las disposiciones Municipales.

SUB CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU EN ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 47° Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a efectuar o realizar labores de fiscalización dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** sobre las funciones de control establecida en la Ordenanza Municipal N° 000005-2000, de la Municipal Provincial del Callao, publicada en el diario Oficial El Peruano el 13-04-2000.

Para estos efectos se aplicará lo establecido en la Ordenanza N° 004-2011 que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipal Distrital de Ventanilla, debiendo esta última comunicar previamente las acciones a realizar en la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

Artículo 48° La **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** proporcionará dentro de los 15 días de aprobado el presente Convenio Especifico a la Gerencia de Fiscalización y Control, el mapa detallado del Centro Poblado, donde figure los centros de acopio de residuos sólidos. Asimismo, deberá proporcionar la nómina de locales comerciales y lugares posible de centro de comercio que no cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento para el mejor desempeño de esta Gerencia. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá precisar los espacios público que aspiran a su recuperación.

Artículo 49° Que, para efectos de la realización de las intervenciones por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, autorizadas en el Art. 4° de la Ordenanza N° 004-2011, deberá proporcionar como mínimo dos (02) Inspectores Municipales de su jurisdicción a efectos de que brinde mejor orientación en la intervención a realizarse por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CAPÍTULO VI

MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS ENTREGADAS EN ADMINISTRACIÓN

SUB CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EN EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS ENTREGADAS EN ADMINISTRACIÓN

Artículo 50° La administración y mantenimiento del Mini Complejo Deportivo de césped sintético y del Estadio de Mi Perú, estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en coordinación con la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.

Artículo 51° Proporcionará el personal técnico especializado para la asistencia en la elaboración de Planes Operativos.

Artículo 52° Planificara de manera conjunta con LA **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** las actividades por trimestre.



Artículo 53° Designar mediante la Resolución de Alcaldía respectiva a los funcionarios que en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** conformarán el comité de Administración;

SUB CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU EN EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS ENTREGADAS EN ADMINISTRACIÓN

Artículo 54° Administrar de manera conjunta con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de un Comité, el Mini Complejo Deportivo de césped sintético ubicado en el Jr. Trujillo y el Estadio de Mi Perú, con la finalidad de dar mantenimiento y mejorar sus instalaciones.

Artículo 55° Designar, mediante la Resolución de Alcaldía respectiva a los funcionarios que en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, conformarán el comité de Administración.

CAPÍTULO VII

EN EL ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

SUB CAPÍTULO I

COMUNICACIÓN EN CASO DE OBRAS

Artículo 56° Cuando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** ejecute obras en la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, con fondos propios se considerará en las piezas publicitarias a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en primer lugar y segundo a la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, respetando la línea gráfica de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Esto también se respetará en la placa de inauguración, de existir.

Artículo 57° Cuando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** transfiera recursos a la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** para la ejecución de obras, en la publicidad, se respetará la línea gráfica de la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** pero deberá incluir a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y el nombre de la autoridad. Esto también se respetará en la placa de inauguración, de existir.

SUB CAPÍTULO II

COMUNICADOS Y ANUNCIOS

Artículo 58° En caso de comunicados de interés común para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, se colocará de manera lineal los nombres de ambas instituciones y de sus autoridades, tomando en cuenta que la distrital va a la derecha y el centro poblado a la izquierda, respetando la línea gráfica de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59° RECAUDACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

Toda recaudación producto de la gestión conjunta de cobranza de arbitrios realizada en virtud al presente Convenio, será distribuida en partes iguales (50%) entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**.



Asimismo, la recaudación producto de la gestión conjunta de las sanciones pecuniarias aplicadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en base a lo señalado en el artículo 47° y cuyos ingresos provengan exclusivamente de la aplicación de multas administrativas, será también distribuida en partes iguales (50%) entre las partes intervinientes.

Artículo 60° Para una mejor gestión de fiscalización y control se aplicara la Ordenanza 004-2011 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, hasta que la **MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ** adecue su propia normatividad a la ordenanza distrital en lo que sea competente.

Artículo 61° DE LA EXCLUSIVIDAD

En caso que una de LAS PARTES considere necesaria la intervención de una tercera institución pública o privada para dar cumplimiento a una o más de sus obligaciones, producto de los acuerdos establecidos en el presente convenio, deberá contar con la autorización expresa de su CONTRAPARTE.

Artículo 62° DEL PLAZO

El presente Convenio Específico regirá a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de Diciembre del Año 2014. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previo acuerdo entre las partes intervinientes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el presente Convenio.

Artículo 63° DE LAS MODIFICACIONES

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo conforme ley, los términos del presente Convenio y coordinar acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante la Addenda respectiva. Dichas modificaciones se efectuarán antes del término de la vigencia del presente Convenio.

Artículo 64° CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

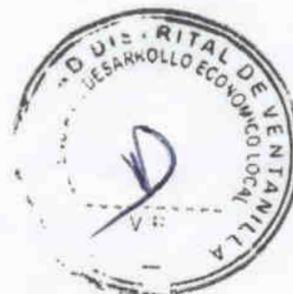
El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes intervinientes, previa comunicación por escrito, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, el mismo que deberá ser debidamente probado y acreditado mediante documentos materiales pertinentes.

Artículo 65° COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente mediante carta notarial cursada a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Los cambios de domicilios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



Artículo 66° DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier controversia surgida sobre la implementación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de Ventanilla, a los 22 días del mes de.....FEB.... del año 2012.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU

